



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAJUELO ENRIQUE
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
NÚMERO DE BITÁCORA: 20/IP-0231/10/16.
OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0087-2019.
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN A INFORME
PREVENTIVO.

Página 1 de 10

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 24 de enero de 2019.

**COMISARIADO EJIDAL JOSÉ MARÍA MORELOS
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN. JAMILTEPEC, OAXACA.
PRESENTE.**

Visto para resolver el Expediente Administrativo con número de bitácora **20/IP-0231/10/16**, formado con motivo de la solicitud de recepción, evaluación y resolución del Informe Preventivo del proyecto denominado "Aprovechamiento forestal no maderable cogollo de palma real (*Sabal mexicana*) Ejido José María Morelos, Municipio de Santa María Huazolotitlán, Jamiltepec, Oaxaca", con pretendida ubicación en El Ejido José María Morelos, Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, promovido por los CC. Valentino Misael Gasga García, Cándido Cornelio Escuen, Amando Efrén Ibarra Gasga, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal de José María Morelos, Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que con escrito de fecha 26 de agosto de 2016, presentado el 14 de octubre de 2016, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, los CC. Valentino Misael Gasga García, Cándido Cornelio Escuen, Amando Efrén Ibarra Gasga, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal de José María Morelos, Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presentaron solicitud para la recepción, evaluación y resolución del Informe Preventivo denominado "Aprovechamiento forestal no maderable cogollo de palma real (*Sabal mexicana*) Ejido José María Morelos, Municipio de Santa María Huazolotitlán, Jamiltepec, Oaxaca" (*Sic*), con pretendida ubicación en El Ejido José María Morelos, Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, y registrada con clave de proyecto 200A2016FD071.

SEGUNDO.- Que mediante oficio SEMARNAT-SGPA-UGA-0965-2018 de fecha 26 de julio de 2018, esta Delegación solicitó al **promoviente** la presentación de información que ampliara y aclarara la contenida en la MIA-P del proyecto.

TERCERO.- Que con oficio ingresado el 30 de octubre de 2018, registrado con número 20DF1-04959/1810, el **promoviente** presentó a esta Delegación la información complementaria solicitada al proyecto para continuar con la evaluación del mismo.

CUARTO.- El promoviente acompañó a su Informe Preventivo la información y los documentos a que se refieren los artículos 30 y 32 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 fracción X; 28 fracción V y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 5, inciso N y 33 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; de la **NOM-008-SEMARNAT-1996**, que establece los procedimientos,

Aprovechamiento forestal no maderable cogollo de palma real
(*Sabal mexicana*) Ejido José María Morelos, Municipio de Santa
María Huazolotitlán, Jamiltepec, Oaxaca".

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CUARENTENARIO DEL GOBIERNO
DE EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
NÚMERO DE BITÁCORA: 20/IP-0231/10/16.
OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0087-2019.
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN A INFORME
PREVENTIVO.

Página 2 de 10

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 24 de enero de 2019.

criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cogollos; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y del Trámite SEMARNAT-04-001 Recepción, evaluación y resolución del Informe Preventivo, del Acuerdo por el que se dan conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003.

SEGUNDO.- Que el aprovechamiento de cualquier recurso forestal maderable y no maderable en selvas tropicales, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental.

TERCERO.- Que la realización de las obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XII del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, requerirán la presentación de un informe preventivo y no una manifestación de impacto ambiental, cuando, existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades;

CUARTO.- Que la palma real (*Sabal mexicana*) de la cual se pretende realizar el aprovechamiento de cogollo se desarrolla en un ecosistema de pastizal inducido, agricultura de temporal anual y vegetación secundaria arbustiva de la selva baja, y su aprovechamiento se encuentra regulado por la *Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEMARNAT-1996, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cogollos*, por lo que para la realización de esta actividad se requerirá la presentación de un informe preventivo.

QUINTO.- Que en la zona de ejecución del proyecto no existen especies de flora y fauna catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que establece la Protección al Ambiente – Especies nativas de México de flora y fauna silvestres – Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo y que establece especificaciones para su protección, asimismo, las especies existentes no se verán afectadas con el aprovechamiento de cogollo de palma real (*Sabal mexicana*).

SEXTO.- Que se pretende el aprovechamiento de cogollo de palma real (*Sabal mexicana*), la cual no se encuentra catalogada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, ni tampoco se encuentra enlistada dentro del Apéndice III de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), que regula y vigila el comercio de especies amenazadas, establecida mediante notificación de fecha 01 de febrero de 1999 a los estados contratantes o firmantes de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

SÉPTIMO.- Que la zona propuesta para llevar a cabo el aprovechamiento de cogollo de palma real (*Sabal mexicana*), no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida de carácter federal, estatal y municipal.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTROLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
NÚMERO DE BITÁCORA: 20/IP-0231/10/16.
OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0087-2019.
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN A INFORME
PREVENTIVO.

Página 3 de 10

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 24 de enero de 2019.

OCTAVO.- Que el aprovechamiento de cogollo de palma real (*Sabal mexicana*) en cuestión se pretende llevar a cabo en una superficie total de 9.75 hectáreas, durante un periodo de 5 años y en cantidad de 21.6362 toneladas de cogollos.

NOVENO.- Que para efectuar la extracción de los productos resultantes del aprovechamiento forestal no se requiere la construcción de caminos de acceso ni brechas de saca, por lo que se prescindirá del empleo de maquinaria pesada.

DECIMO.- Que para el aprovechamiento de cogollo de palma real (*Sabal mexicana*) el promovente se ajustará a los procedimientos, criterios y especificaciones establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEMARNAT-1996.

UNDÉCIMO.- Que el área donde se pretende llevar a cabo las actividades de aprovechamiento se encuentra mayormente conformada por un ecosistema de vegetación secundaria alterada por la práctica de la roza-tumba y quema, relictos de selva mediana subcaducifolia y subperennifolia y cercana a los márgenes de ríos y lagunas el mangle.

DUODÉCIMO.- Que la instrumentación del aprovechamiento de cogollo de palma real (*Sabal mexicana*) no implica el cambio de uso del suelo, ni se compromete la biodiversidad por el método de aprovechamiento forestal planteado, además de que no se propicia el deterioro de la calidad del agua y los cambios al ambiente son mínimos.

DECIMOTERCERO.- Que debido a las condiciones socioeconómicas y a la presión que se ejerce actualmente sobre los recursos naturales, la instrumentación del proyecto representa una alternativa de desarrollo local importante bajo un manejo sustentable.

DECIMOCUARTO.- Que de acuerdo con las características descritas en el Informe Preventivo para el aprovechamiento de cogollo de palma real (*Sabal mexicana*) en El Ejido José María Morelos, Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, se prevé que los impactos generados durante la realización de las actividades proyectadas en el mismo, pueden ser evitados, compensados y mitigados en su mayoría.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de impacto ambiental el "Aprovechamiento forestal no maderable cogollo de palma real (*Sabal mexicana*) Ejido José María Morelos, Municipio de Santa María Huazolotitlán, Jamiltepec, Oaxaca" (*Sic*), en los términos propuestos en el Informe Preventivo, destacando que este se hará en una superficie de 9.75 hectáreas, la cual se ejecutará en 5 anualidades sobre la misma superficie, dicha actividad se realizará de manera sustentable; permitiendo la recuperación del mismo y asegurando la perdurabilidad del recurso; se indican las cantidades y sitios de aprovechamiento:

1.- La producción por cogollo de palma (*Sabal mexicana*) se aprovecharán de la siguiente forma:

Aprovechamiento forestal no maderable cogollo de palma real
(*Sabal mexicana*) Ejido José María Morelos, Municipio de Santa
María Huazolotitlán, Jamiltepec, Oaxaca".

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
NÚMERO DE BITÁCORA: 20/IP-0231/10/16.
OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0087-2019.
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN A INFORME
PREVENTIVO.

Página 4 de 10

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 24 de enero de 2019.

Numero de cogollos.		
Producción por cosecha	Producción anual (3 cosechas)	Producción total (5 años)
24040.00	72120.00	360600.00

Producción de cogollos (toneladas)		
Producción por ciclo de corta	Producción anual	Producción total (5 años)
7.2120	21.6362	108.181

2.- La zona de aprovechamiento de cogollo de palma (*Sabal mexicana*), se encuentra en los siguientes polígonos en sistema UTM WGS84, ZONA 14.

Polígono	Vértice	X	Y	POLIGONO	Vértice	X	Y
1	1	612125.653	1782257.32	2	1	612202.708	1782429.76
1	2	612133.59	1782255.74	2	2	612215.62	1782427.22
1	3	612140.099	1782250.92	2	3	612223.875	1782420.44
1	4	612144.544	1782265.26	2	4	612231.283	1782413.04
1	5	612153.434	1782257.64	2	5	612240.597	1782405.42
1	6	612161.054	1782248.43	2	6	612246.947	1782399.07
1	7	612169.468	1782241.61	2	7	612256.049	1782387
1	8	612175.5	1782238.91	2	8	612263.245	1782374.51
1	9	612176.77	1782230.02	2	9	612267.267	1782362.87
1	10	612175.659	1782222.87	2	10	612263.245	1782353.13
1	11	612170.103	1782218.27	2	11	612256.26	1782340.22
1	12	612159.943	1782214.78	2	12	612248.64	1782328.79
1	13	612145.814	1782214.78	2	13	612245.042	1782324.14
1	14	612129.304	1782218.59	2	14	612223.663	1782319.27
1	15	612118.668	1782222.24	2	15	612202.708	1782316.94
1	16	612106.603	1782221.6	2	16	612182.6	1782326.04
1	17	612093.268	1782236.37	2	17	612162.28	1782340.01
1	18	612082.314	1782249.39	2	18	612151.273	1782349.11
1	19	612075.964	1782256.69	2	19	612148.31	1782370.07
1	20	612077.869	1782271.45	2	20	612149.58	1782395.04
1	21	612091.204	1782287.01	2	21	612152.967	1782405.63
1	22	612108.666	1782286.53	2	22	612167.995	1782415.79
1	23	612121.367	1782282.25	2	23	612184.082	1782424.04
1	24	612124.065	1782275.42				
1	25	612124.7	1782271.14				
1	26	612123.589	1782262.88				

Polígono	Vértice	X	Y	POLIGONO	Vértice	X	Y
3	1	613039.894	1782170.58	4	1	612380.932	1782587.59
3	2	613051.959	1782158.09	4	2	612369.29	1782581.87
3	3	613060.214	1782151.74	4	3	612365.48	1782582.08
3	4	613061.696	1782140.1	4	4	612357.437	1782583.14
3	5	613069.951	1782130.15	4	5	612351.51	1782583.78
3	6	613089.213	1782137.56	4	6	612350.664	1782587.16
3	7	613104.029	1782145.81	4	7	612348.97	1782596.48
3	8	613111.014	1782152.59	4	8	612346.642	1782607.27
3	9	613126.043	1782150.42	4	9	612347.912	1782617.43
3	10	613140.648	1782164.44	4	10	612349.817	1782625.48
3	11	613153.348	1782161.05	4	11	612355.532	1782635
3	12	613167.529	1782151.53	4	12	612363.364	1782641.56
3	13	613179.594	1782142.85	4	13	612370.56	1782647.49

*Aprovechamiento forestal no maderable cogollo de palma real (*Sabal mexicana*) Ejido José María Morelos, Municipio de Santa María Huazolotitlán, Jámiltepec, Oaxaca*.

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CÁNDIDO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/IP-0231/10/16.

OFICIO: SEMARNA- SGPA-UGA-0087-2019.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN A INFORME
PREVENTIVO.

Página 5 de 10

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 24 de enero de 2019.

3	14	613189.543	1782126.98	4	14	612379.239	1782651.93
3	15	613193.353	1782118.09	4	15	612388.34	1782657.01
3	16	613194.411	1782105.39	4	16	612395.384	1782657.65
3	17	613198.644	1782089.09	4	17	612405.697	1782657.65
3	18	613202.666	1782077.66	4	18	612413.317	1782655.32
3	19	613204.994	1782071.1	4	19	612421.572	1782652.15
3	20	613199.914	1782062.63	4	20	612434.484	1782648.55
3	21	613194.623	1782053.95	4	21	612447.184	1782643.47
3	22	613189.966	1782050.14	4	22	612454.169	1782639.45
3	23	613174.303	1782051.62	4	23	612460.942	1782633.52
3	24	613169.011	1782052.47	4	24	612468.139	1782623.99
3	25	613161.391	1782058.4	4	25	612471.949	1782615.74
3	26	613161.391	1782066.02	4	26	612472.796	1782603.46
3	27	613151.231	1782077.02	4	27	612471.949	1782595.21
3	28	613133.874	1782083.16	4	28	612469.621	1782586.11
3	29	613115.248	1782092.26	4	29	612465.234	1782584.2
3	30	613100.854	1782102.21	4	30	612455.651	1782577.64
3	31	613089.848	1782110.04	4	31	612442.527	1782570.65
3	32	613082.651	1782115.97	4	32	612438.294	1782561.76
3	33	613072.067	1782118.3	4	33	612431.732	1782558.17
3	34	613062.754	1782122.32	4	34	612421.784	1782553.09
3	35	613055.557	1782133.75	4	35	612411.835	1782554.57
3	36	613051.747	1782138.41	4	36	612402.099	1782556.68
3	37	613043.069	1782137.56	4	37	612389.822	1782559.01
3	38	613036.296	1782129.52	4	38	612388.975	1782568.54
3	39	613028.676	1782121.68	4	39	612387.07	1782577
3	40	613014.525	1782122.34				
3	41	613003.73	1782125.3				
3	42	612993.147	1782126.79				
3	43	612980.658	1782125.94				
3	44	612963.725	1782130.81				
3	45	612947.003	1782135.04				
3	46	612938.113	1782154.94				
3	47	612937.055	1782172.72				
3	48	612921.603	1782188.59				
3	49	612901.071	1782191.56				
3	50	612886.89	1782197.48				
3	51	612866.993	1782220.77				
3	52	612829.528	1782245.74				
3	53	612847.149	1782271.28				
3	54	612865.353	1782288.42				
3	55	612881.228	1782310.86				
3	56	612886.519	1782321.23				
3	57	612902.394	1782334.78				
3	58	612923.773	1782328.85				
3	59	612944.516	1782317.63				
3	60	612961.661	1782306.84				
3	61	612979.864	1782300.06				
3	62	612996.163	1782286.09				
3	63	613004.206	1782277.41				
3	64	613007.593	1782257.09				
3	65	612997.856	1782244.61				
3	66	613002.574	1782225.18				
3	67	613009.347	1782212.9				
3	68	613021.412	1782203.8				
3	69	613031.36	1782196.18				

Aprovechamiento forestal no maderable cogollo de palma real
(Sabal mexicana) Ejido José María Morelos, Municipio de Santa
María Huazolotitlán, Jamiltepec, Oaxaca.

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/IP-0231/10/16.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0087-2019.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN A INFORME
PREVENTIVO.

Página 6 de 10

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 24 de enero de 2019.

Polígono	Vértice	X	Y	POLIGONO	Vértice	X	Y
5	1	612553.28	1783665.25	6	1	612339.628	1783936.25
5	2	612560.953	1783671.34	6	2	612361.787	1783935.59
5	3	612565.186	1783675.57	6	3	612374.355	1783927.98
5	4	612565.451	1783682.45	6	4	612378.985	1783922.36
5	5	612570.213	1783690.12	6	5	612383.615	1783912.77
5	6	612572.594	1783695.15	6	6	612387.584	1783903.18
5	7	612567.038	1783698.06	6	7	612391.884	1783897.23
5	8	612563.069	1783699.12	6	8	612394.529	1783891.93
5	9	612562.54	1783716.05	6	9	612400.813	1783886.97
5	10	612567.567	1783723.2	6	10	612407.097	1783886.64
5	11	612576.299	1783730.87	6	11	612416.688	1783883.01
5	12	612583.707	1783730.6	6	12	612423.964	1783880.69
5	13	612595.878	1783726.64	6	13	612435.209	1783876.72
5	14	612610.165	1783725.58	6	14	612435.54	1783870.11
5	15	612619.426	1783727.96	6	15	612434.548	1783863.16
5	16	612635.036	1783737.48	6	16	612427.602	1783861.18
5	17	612648.001	1783743.04	6	17	612421.319	1783855.89
5	18	612658.584	1783748.07	6	18	612417.35	1783849.93
5	19	612672.078	1783750.98	6	19	612415.035	1783845.3
5	20	612687.159	1783756.27	6	20	612413.712	1783837.36
5	21	612698.536	1783758.92	6	21	612413.712	1783831.41
5	22	612711.501	1783750.45	6	22	612413.712	1783828.1
5	23	612713.353	1783742.78	6	23	612416.027	1783824.14
5	24	612706.474	1783740.66	6	24	612419.665	1783821.82
5	25	612697.743	1783736.43	6	25	612426.28	1783824.14
5	26	612696.684	1783728.49	6	26	612433.556	1783826.78
5	27	612701.711	1783724.78	6	27	612437.524	1783827.77
5	28	612710.443	1783728.75	6	28	612444.47	1783825.13
5	29	612715.205	1783732.19	6	29	612450.754	1783818.84
5	30	612718.909	1783728.22	6	30	612458.691	1783813.55
5	31	612719.438	1783720.02	6	31	612465.636	1783805.61
5	32	612730.022	1783721.34	6	32	612473.905	1783802.97
5	33	612737.43	1783721.34	6	33	612475.889	1783795.69
5	34	612739.547	1783716.58	6	34	612474.235	1783781.47
5	35	612737.166	1783708.64	6	35	612469.936	1783773.86
5	36	612734.255	1783703.09	6	36	612461.337	1783763.28
5	37	612729.493	1783696.21	6	37	612454.722	1783755.34
5	38	612726.847	1783693.03	6	38	612448.108	1783751.37
5	39	612720.497	1783691.71	6	39	612439.839	1783749.39
5	40	612714.941	1783685.89	6	40	612435.54	1783756
5	41	612712.295	1783684.57	6	41	612429.587	1783761.63
5	42	612707.797	1783687.21	6	42	612419.996	1783766.59
5	43	612702.77	1783690.65	6	43	612410.074	1783767.25
5	44	612697.743	1783690.12	6	44	612394.199	1783771.55
5	45	612685.043	1783685.63	6	45	612372.04	1783774.53
5	46	612676.047	1783681.39	6	46	612359.141	1783777.5
5	47	612664.405	1783677.69	6	47	612341.613	1783780.15
5	48	612657.526	1783671.6	6	48	612328.053	1783784.45
5	49	612651.97	1783662.87	6	49	612317.469	1783785.44
5	50	612645.09	1783655.73	6	50	612302.917	1783788.75
5	51	612636.624	1783653.08	6	51	612283.404	1783791.72
5	52	612628.422	1783649.91	6	52	612271.167	1783797.68
5	53	612616.78	1783649.11	6	53	612258.93	1783805.28
5	54	612608.842	1783657.84	6	54	612246.032	1783816.2
5	55	612604.08	1783662.34	6	55	612243.055	1783824.8
5	56	612597.994	1783663.14	6	56	612239.417	1783838.69

Aprovechamiento forestal no maderable cogollo de palma real
(Sabal mexicana) Ejido José María Morelos, Municipio de Santa
María Huazolotitlán, Jamiltepec, Oaxaca".

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL SACUDIDO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/IP-0231/10/16.

OFICIO: SEMARNAT-SCPA-UGA-0087-2019.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN A INFORME
PREVENTIVO.

Página 7 de 10

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 24 de enero de 2019.

5	57	612588.469	1783661.55
5	58	612583.707	1783655.2
5	59	612571.007	1783653.35
5	60	612558.042	1783651.49
5	61	612545.078	1783647.79
5	62	612535.288	1783645.41
5	63	612516.503	1783641.44
5	64	612499.305	1783636.94
5	65	612485.282	1783632.71
5	66	612476.021	1783629.8
5	67	612467.29	1783630.59
5	68	612460.411	1783634.03
5	69	612457.765	1783641.7
5	70	612458.03	1783647.79
5	71	612464.644	1783654.67
5	72	612478.138	1783656.52
5	73	612496.923	1783658.37
5	74	612506.448	1783662.87
5	75	612505.126	1783671.34
5	76	612515.973	1783680.07
5	77	612522.588	1783684.83
5	78	612535.288	1783686.15
5	79	612543.755	1783686.95
5	80	612546.136	1783678.22
5	81	612549.576	1783670.54
6	57	612247.355	1783851.92
6	58	612256.615	1783868.78
6	59	612262.238	1783880.36
6	60	612265.214	1783889.62
6	61	612261.245	1783897.89
6	62	612261.245	1783905.16
6	63	612265.206	1783914.09
6	64	612273.482	1783919.72
6	65	612285.719	1783924.68
6	66	612295.972	1783926.99
6	67	612310.855	1783926.66
6	68	612316.147	1783932.61
6	69	612324.746	1783939.23
6	70	612333.014	1783939.56

SEGUNDO.- El periodo de ejecución de la primera anualidad inicia al día siguiente de la recepción de la presente al 31 de diciembre del 2019, y la segunda comprenderá del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre del mismo año, y así sucesivamente hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERO.- El Ejido José María Morelos, Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, previamente deberá hacer del conocimiento de esta Delegación, cualquier eventual modificación a lo señalado en el Aviso de Aprovechamiento, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la Legislación Ambiental vigente.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el término primero para llevar a cabo las actividades contempladas en el Informe Preventivo para el aprovechamiento de cogollo de palma (*Sabal mexicana*), por lo que es obligación del **promoviente** tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras motivo de la presente. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que correspondan aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

QUINTO.- La preparación y realización de las actividades contempladas en el Informe Preventivo para el aprovechamiento de cogollo de palma real (*Sabal mexicana*) deberán sujetarse a la descripción contenida en el aviso de aprovechamiento, así como en la presente autorización, conforme a las siguientes.

Aprovechamiento forestal no maderable cogollo de palma real (*Sabal mexicana*) Ejido José María Morelos, Municipio de Santa María Huazolotitlán, Jamiltepec, Oaxaca.

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTROLLO DE LOS
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
NÚMERO DE BITÁCORA: 20/IP-0231/10/16.
OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0087-2019.
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN A INFORME
PREVENTIVO.

Página 8 de 10

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 24 de enero de 2019.

CONDICIONANTES

A.- Restringir el aprovechamiento únicamente a la especie contemplada en el Aviso de Aprovechamiento y dentro de las pautas del presente resolutivo.

B.- Respetar las disposiciones que se proponen en el Aviso de aprovechamiento de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana *NOM-008-SEMARNAT-1996, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cogollos.*

C.- En ninguna circunstancia se deberá realizar el aprovechamiento de las especies que se encuentren catalogadas en la Norma NOM-059-SEMARNAT-2010 que establece la Protección al Ambiental – Especies nativas de México de flora y fauna silvestres – Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo.

D.- Las actividades de extracción deberán ser reportadas al personal técnico de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, para lo cual deberán realizar un informe semestral sobre las actividades efectuadas, de acuerdo con la Legislación Ambiental vigente.

E.- Respetar la vegetación ribereña en los márgenes de las corrientes intermitentes o perennes y cuerpos de agua, en los que se deberán delimitar franjas de protección de 20 m de ancho como mínimo en ambos lados y 50 m alrededor de los manantiales y ojos de agua, en estas franjas se respetará la vegetación original en todos sus estratos.

F.- Establecer un estricto control sobre los caminos de andaduras durante los años de aprovechamiento, a fin de evitar la extracción clandestina de los recursos forestales.

G.- Reportar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente cualquier ilícito que se detecte en las áreas intervenidas.

H.- Establecer un programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con la capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos desde el punto de vista ambiental, así como para tomar decisiones, definir estrategias necesarias y modificar actividades nocivas que se lleguen a suscitar a lo largo de las diferentes etapas que conforman el proyecto.

I.- El uso del fuego quedará sujeto a los términos que indica la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.

J.- Establecer reglamentaciones internas que eviten cualquier afectación a las especies y subespecies de flora y fauna silvestre, terrestres presentes en el área durante el desarrollo del proyecto. El Ejido José María Morelos, Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, será responsable de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se sujetará a las disposiciones que establezcan las Leyes en la materia, por lo que deberá promover programas de concientización ecológica para los trabajadores de todos los niveles, en forma previa y durante la ejecución del proyecto.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
NÚMERO DE BITÁCORA: 20/IP-0231/10/16.
OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0087-2019.
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN A INFORME
PREVENTIVO.

Página 9 de 10

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 24 de enero de 2019.

K.- Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, en materia de protección al ambiente y otras aplicables al proyecto.

L.- Dentro del área que contempla el informe preventivo, la comunidad **no podrá**:

a.- Construir caminos forestales.

b.- Realizar aprovechamientos diferentes a los especificados en la presente resolución.

c.- Instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente.

d.- Realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna acuáticas y terrestres que habiten en el área de aprovechamiento y zonas aledañas.

e.- Efectuar trabajos ajenos a los señalados en esta resolución.

SEXTO.- El Ejido José María Morelos, Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca mantendrá en el sitio del proyecto copias respectivas del expediente de Informe Preventivo y del Aviso de Aprovechamiento, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

SÉPTIMO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la comunidad tramite y en su caso obtenga la autorización, concesión, licencia, permiso y similares que sean requisitos para la realización de las actividades motivo de la presente, cuando así lo consideren las Leyes y los Reglamentos que correspondan aplicar a esta Delegación y a otras autoridades federales, estatales y municipales.

OCTAVO.- La presente resolución no exime a la Comunidad de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus Reglamentos, declaradas o no en el Informe Preventivo.

NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO.- El Ejido José María Morelos, Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca será la única responsable de realizar las actividades y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en el Informe Preventivo correspondiente. Por lo tanto, será el responsable ante la PROFEPA, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate durante la realización del proyecto.

UNDÉCIMO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos y las condicionantes establecidas en la presente autorización y/o la modificación del proyecto bajo los términos en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar esta autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos aplicables.

Aprovechamiento forestal no maderable cogollo de palma real
(Sabal mexicana) Ejido José María Morelos, Municipio de Santa
María Huazolotitlán, Jamiltepec, Oaxaca".

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASQUILLO DEL SEÑOR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
NÚMERO DE BITÁCORA: 20/IP-0231/10/16.
OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0087-2019.
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN A INFORME
PREVENTIVO.

Página 10 de 10

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 24 de enero de 2019.

DUODÉCIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confiere el Artículo 55 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMOTERCERO.- Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo, al Comisariado Ejidal de José María Morelos, Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, o en su caso a través de su representante legal o bien, por conducto de las personas autoridades para tal fin, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO**

ING. DAVID DOMINGO RAFAEL PÉREZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17-Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p.

Expediente y minutarlo.

DDRP/GPMP/DCS/

Aprovechamiento forestal no maderable cogollo de palma real
(Sabal mexicana) Ejido José María Morelos, Municipio de Santa
María Huazolotitlán, Jamiltepec, Oaxaca".

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT